



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-117-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de febrero del año dos mil catorce.- Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua (BCN)**, Informe de Auditoría Operacional de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil doce de referencia: **IN-014-021-2012**, derivado de la revisión practicada al **proceso de arqueo al fondo de operaciones del BCN como una actividad extra plan cuyo proceso es desarrollado por la dirección gestión administrativa del BCN**, correspondiente al período del doce de diciembre del año dos mil doce.- remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema de Control de la Administración Publica y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina tuvo como objetivos específicos: **A)** Comprobar que el efectivo y la documentación en poder del encargado del fondo del área respectiva y corresponde al total del anticipo autorizado y entregado por la dirección administrativa de la división administrativa del BCN; **B)** Comprobar que las solicitudes de efectivo requeridas atreves del fondo de caja chica revolvente fijo y especial, anticipos de internet están debidamente justificados para la adquisiciones de bienes y servicios de menor cuantía por naturaleza requieran de su atención inmediata, así mismo comprobar la legalidad y suficiencia de los documento, facturas recibos etc. Que soportan las rendiciones de cuentas que respaldan los pagos realizados; **C)** Determinar que previo a la autorización de las solicitud de desembolsos atreves del fondo de caja chica, revolvente fijo y especial de anticipos de internet se soporto con la disponibilidad presupuestaria avalada por la dirección gestión contable, división gestión estratégica y contable y/o las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-117-14

instancias inmediatas superiores a esta; **D)** Verificar que en todos los desembolsos autorizados a través del fondo de caja chica revolvente fijo y especial, anticipos de internet, se realizó la rendición de cuentas de cuentas dentro del plazo establecido en la sección V.1 de la normativa actualizada, aprobada y vigente a la fecha del arqueo y en caso de incumplimiento, se hayan aplicado las sanciones correspondiente lo establecen los artos.51 al 55 de la Ley de servicios civil de carrera administrativa; **E)** Verificar que los controles implementados por la dirección de gestión administrativa de la división administrativa del BCN, para registrar y administrar los fondos asignados a las diferentes áreas operativas del BCN, estén funcionando y permitan obtener información confiable y oportuna; **F)** Verificar los procedimientos establecidos por la dirección gestión administrativa de la división administrativa del BCN, para el control, uso, custodia de pago y rendición de cuentas de las compras de bienes y servicios realizadas a través de tarjeta de crédito institucional del BCN atán debidamente justificadas y **G)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de hallazgos en caso que los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó al marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; (NAGUN); **2)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se llegó a la conclusión que la auditoría del proceso de arqueo fondo de operaciones del BCN, que comprenden los fondos de caja chica, revolvente fondo fijo especial, anticipos de internet asignados a las diferentes áreas operativas del BCN están siendo administrado con efectividad por la dirección gestión administrativa de conformidad a las normas, políticas y demás procedimientos aprobados por la administración y dirección superior del BCN.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Operacional de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil doce de referencia: **IN-014-021-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Banco Central de Nicaragua (BCN), derivado de la revisión practicada al proceso de arqueo al fondo de operaciones del BCN como una actividad extra plan cuyo proceso es desarrollado por la dirección gestión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-117-14

administrativa del BCN, correspondiente al período del doce de diciembre del año dos mil y **II**) En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada;- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Ocho (868) de las nueve de la mañana del día veinte de febrero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-